USPEC
12/28/2021 12:13:36 PM Folios: 2
Origen: 100/DIRGEN/DIRECCION GENERAL
Destinatario: ANDRÉS ERNESTO DÍAZ HERNÁNDEZ,
I-2021-018433

MEMORANDO

PARA : **JUAN GABRIEL ALVAREZ**
Director de Gestión Contractual

DE: **DIRECCIÓN GENERAL**

ASUNTO: Solicitud trámite de prórroga al Contrato de Interventoría N°389 de 2021.

FECHA: Bogotá D.C., 27 de diciembre de 2021.

Cordial saludo,

Mediante el presente, se solicita de manera respetuosa se trámite la prórroga correspondiente al Contrato **USPEC-CTO-389-2021**, cuyo objeto es: "*INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE, JURÍDICA Y FINANCIERA PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO - CORRECTIVO DE ASCENSORES, UBICADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DE ORDEN NACIONAL. EL SERVICIO COMPRENDE DE ACTIVIDADES DE DIAGNÓSTICO, INFORMES TÉCNICOS Y REPORTES DE ACTIVIDADES EJECUTADAS".* Teniendo en cuenta lo siguiente:

El 23 de diciembre de 2021 se suscribió el Contrato N°389 de 2021, por un valor de $ 79.798.594 y un plazo de ejecución de CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS. A la fecha, el Contrato N°389 de 2021 tiene como fecha de finalización el 31 de diciembre de 2021, por lo cual se observa que el mismo debe ser prorrogado. Por lo anterior, el Director General de la USPEC, en calidad de Ordenador del Gasto, solicita se tramite la prórroga correspondiente al Contrato N°389 de 2021, hasta el 15 de febrero de 2022.

La presente solicitud se realiza teniendo en cuenta que el principio de anualidad presupuestal contiene unas excepciones que se aplican con el fin de dar continuidad al objeto contractual. Una de las excepciones, es la RESERVA PRESUPUESTAL, definida como aquellas obligaciones y compromisos que a 31 de diciembre de Cada vigencia no se hayan cumplido, es decir, que el bien no se haya recibido o que el servicio no se haya prestado, pero que están legalmente contraídas, desarrollan el objeto contractual y cuentan con el registro presupuestal respectivo.

Así las cosas, no se estaría incurriendo en violación al principio de anualidad ya que de acuerdo con el artículo 89 del Estatuto Orgánico de Presupuesto, al cierre de cada vigencia fiscal se constituyen reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén

legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación, lo que permite que aunque la ejecución del contrato no se haya terminado, es decir no sea aún exigible su pago, se reserve del presupuesto para que este entre, a título de reserva, en el nuevo presupuesto y así el pago con estos dineros en la siguiente vigencia fiscal sea posible.

Cordialmente,



FIRMA

DR. ANDRES ERNESTO DIAZ HERNANDEZ
Director General USPEC

Elaboró: Ing. Andrés González – Contratista DINFRA
Revisó: Arq. Jorge Alejandro Almonacid – Subdirector de Construccion y Conservacion
Ruta: \\srvfs02\proyectos_inversion\002 SUBDIR. CYC\Ctos de Mtto\2021\Cto. 389-2021
Ubicación archivo fisico: Carpeta del Contrato 389-2021

PROYECTO	ANDRES FELIPE GONZALEZ GOMEZ CONTRATISTA	12/27/2021 11:48:15 AM	
FIRMO	ANDRÉS ERNESTO DÍAZ HERNÁNDEZ DIRECTOR(A)	12/28/2021 12:13:33 PM	